



1. OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO.

Procedimiento regular:

- a) El administrado (representante legal de la persona jurídica) solicita el otorgamiento del permiso de operación para prestar el servicio de transporte de pasajeros presentando los requisitos establecidos en el TUPA (la cual fue aprobada por la ordenanza municipal ordenanza Municipal N°278/MVMT en fecha 11 de diciembre del 2019), por medio de mesa de partes que está a cargo de la Sub Gerencia de Tramite Documentario.
- b) Al ser registrada el ingreso de la solicitud, es derivada a la sub gerencia de transporte y seguridad vial para su registro y derivación hacia el personal encargado e iniciar la evaluación pertinente.
- c) Al ser derivada la documentación. El personal de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial evalúa, respecto a los criterios técnicos correspondientes (demanda y oferta del servicio de transporte de pasajeros, zona de trabajo, propuestas de paraderos autorizados, frecuencia de las unidades vehiculares, etc.).
- d) El personal de transporte programa realizar una inspección ocular respecto a la solicitud de paradero para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y la permanencia de las unidades vehiculares para el embarque y desembarque del usuario.
- e) Se realiza la programación de la constatación de características dirigidas a las unidades vehiculares que integran a la propuesta de flota vehicular del administrado, mediante oficio detallando, fecha y hora de la realización de la mencionada diligencia.
- f) Una vez realizada la constatación de características, se procede a realizar el registro de las unidades vehiculares (placa de rodaje, propietario, numero de flota, número de serie), como también el registro del conductor operario de la unidad (nombres y apellidos, número de DNI, licencia de conducir, dirección de domicilio) en la base de datos de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.
- g) Después de haber cumplido con la realización de las actividades (de condición aprobatoria). se realiza el informe técnico respecto al conjunto de diligencias realizadas por el personal de transporte, derivado hacia el asesor legal para su evaluación y si estuviese conforme, el mismo realizaría el informe técnico legal pertinente poniendo a conocimiento del desarrollo de evaluación de la solicitud al Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial.
- h) Si el Sub Gerente de Transporte y Seguridad vial determina la conformidad del desarrollo de evaluación realizado para el otorgamiento del permiso de operación, designara al asesor legal a realizar el proyecto de resolución para emitir el acto administrativo pertinente y notificarlo con posterioridad.